



RADICADO 05266 31 10 002 2019-00218-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Trece de julio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, señora CLAUDIA ELENA LÓPEZ, en el que informa que los títulos judiciales pagados a su representada no corresponden al 50% de lo devengado por el señor JORGE HUMBERTO DUQUE MEJÍA, pues una vez cotejado el valor del título pagado con la colilla de pago, se encuentra que se está aplicando una deducción por embargo en proceso judicial a favor del BANCO FINANDINA.

En atención a lo anterior, se ordenará REQUERIR a la Compañía AVIANCA S.A., pagador del ejecutado para que aporte al despacho, relación de nómina y deducciones pagados al señor JORGE HUMBERTO DUQUE MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 71.710.753, hasta la fecha y desde la inscripción de la orden de embargo decretada mediante auto No. 481 del 13 de junio de 2019, y que le fuera notificada a la compañía mediante oficio 839 de la misma fecha, y para en lo sucesivo, consigne mes a mes el 50% del salario y demás prestaciones, devengadas por el demandado, previas las deducciones legales.

Líbrese el oficio correspondiente al pagador, por la secretaría del Despacho.

Se incorpora el comprobante del desprendible de nómina del demandado, correspondiente al mes de abril, aportado por la parte ejecutante.

Igualmente, se incorpora constancia del derecho de petición que la parte demandante elevó ante AVIANCA S.A., empresa donde el señor JORGE HUMBERTO DUQUE aquí demandado, presta sus servicios.

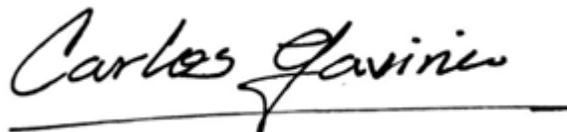
De otro lado, teniendo en cuenta la Resolución Número 2021-12518305 de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, aportada por la ejecutante, CLAUDIA ELENA LÓPEZ JIMÉNEZ, se accederá a lo solicitado y, por lo tanto, se ordenará oficiar ante la citada entidad a fin de que tome nota del embargo del 50% del ingreso pensional del ejecutado.

Comuníquese al pagador de Colpensiones, a través de oficio, la medida decretada, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de

este Despacho Judicial en la cuenta número 052662034002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2°, del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1, código 2019-00218-00.

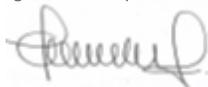
NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°65  
Fijado hoy, 14 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

(p)